



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2014-02121-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal remitida al correo electrónico del demandado, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, en tanto, pese a que con el memorial se allegó copia del auto que libró mandamiento de pago, la demanda y los anexos, no se evidencia que al mensaje de datos enviado al demandado se haya adjuntado algún archivo, por lo que no es posible verificar que sí se remitió copia de dichos documentos.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 161  
fijado hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f351079b563dcf652c00f33694fbf46c05e4120df1a38d8327b1d43d14357df**  
Documento generado en 15/09/2021 12:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>